

Santiago, 02 de agosto de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.: Comunica Fusión de Fondos y Depósito Modificaciones
al Reglamento Interno Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado**

De nuestra consideración:

Mediante la presente y de conformidad a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N°s 365 y 370 de esa Superintendencia, se informa que BancoEstado SA Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado en el Registro Público que para estos efectos lleva vuestro Servicio.

En conjunto con las modificaciones introducidas y que se detallan en los párrafos siguientes, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos llevará a cabo la fusión del Fondo Mutuo Corporativo BancoEstado y Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado mediante la incorporación del primero al segundo, que subsistirá como fondo continuador bajo la misma denominación actual, esto es, Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado.

Una vez que sea materializada la fusión de los referidos Fondos, los activos y pasivos del Fondo absorbido pasarán al Fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del Fondo absorbido serán traspasados a sus series equivalentes en el Fondo absorbente. De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°370 de vuestro servicio, la relación de canje corresponderá a la proporción que representa el patrimonio de cada Fondo o serie fusionada en el patrimonio del Fondo o serie consecuencia de la fusión. El cálculo, se efectuará al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita la cancelación en el Registro de Reglamentos Internos del Fondo Mutuo Corporativo BancoEstado, el cual dejará de existir una vez materializada la operación de fusión.

Por su parte, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado son las siguientes:

- 1.- En el numeral 1.4 de la sección A, se ha aclarado la descripción del tipo de inversionista al que se encuentra dirigido el fondo de conformidad a lo dispuesto a la NCG N° 365.
- 2.- En el numeral 1 de la sección B, relativo al "Objeto del Fondo", se ha reemplazado la expresión "instrumentos de renta fija" por la de "instrumentos de deuda".
- 3.- En el numeral 2.5 de la sección B, relativo a la "Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones", se ha complementado la descripción de los riesgos asociados a la inversión en el fondo, de modo que el inversionista tenga mayor información acerca de los mismos. Las definiciones complementadas corresponden a los numerales 2.5.1 "Riesgo de Mercado", 2.5.2 "Riesgo de Liquidez", 2.5.4 "Riesgo de Moneda", 2.5.5 "Riesgo de Tasa de Interés", 2.5.6 "Riesgo de Derivados" y 2.5.7 "Riesgo de Crédito".
- 4.- En el numeral 3.2 de la sección B, relativo a "Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial", el límite máximo de inversión por emisor se elevó desde un 10% a un 20%, en los términos del límite máximo autorizado por la Ley N° 20.712.
- 5.- En el numeral 4.1.4 de la sección B, relativo a "Activos objeto" de los contratos de derivados, la expresión "instrumentos de renta fija" fue reemplazada por la de "instrumentos de deuda".
- 6.- La sección C, relativa a la "Política de Liquidez", fue reformulada, de modo que se detallan los instrumentos líquidos del fondo para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, debiendo mantenerse un mínimo de un 5% del activo del fondo en tales instrumentos.

7.- En la sección D, relativa a la "Política de Endeudamiento", se ha precisado que las operaciones de derivados que realice el fondo forman parte de la política y, por tanto, no podrán exceder del 20% del patrimonio del fondo. El fondo no contempla otro tipo de endeudamiento.

8.- En la sección F, numeral 1, "Series", se han incorporado las series "F" y "Vivienda" al fondo. La Serie F es reservada para aportes efectuados exclusivamente por partícipes que sean Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D o E conforme a lo establecido por el D.L. 3.500, por montos iguales o superiores a \$5.000.000.000. Por su parte, la Serie Vivienda, se encuentra destinada a aportes efectuados al Fondo por instituciones autorizadas para mantener cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.281, por montos iguales o superiores a \$1.000.000.

9.- En la sección F, numeral 2, relativos a "Remuneración de cargo del fondo y gastos", se han incorporado las remuneraciones y gastos correspondientes a las series "F" y "Vivienda".

10.- En la sección F, numerales 3 y 4, relativos a "Remuneración de cargo del partícipe" y "Remuneración aportada al fondo", respectivamente, se ha incorporado la información correspondiente a las series "F" y "Vivienda".

11.- Se ha complementado el numeral 5 de la sección F, de modo que la Administradora no percibirá remuneración durante la liquidación del fondo en los casos que, conforme a la Ley, la Superintendencia de Valores y Seguros proceda a la misma.

12.- En la sección G, numeral 1.4, relativo a "Valor cuota para la liquidación de rescates", se ha complementado, de modo que se añade una excepción para el caso señalado en el numeral 1.7 de la misma sección, relativo a "Rescates por montos significativos".

13.- En la sección G, numeral 1.5.2, relativo a "Medios para efectuar aportes y solicitar rescates", se ha complementado el sistema de plataforma telefónica, de modo que el partícipe pueda ser atendido mediante una plataforma no automatizada que contemple

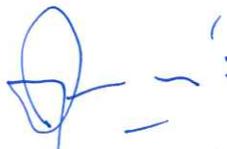
un protocolo de autenticación a través de preguntas sobre antecedentes personales o legales.

14.- El numeral 1.7 de la sección G, relativo a "Rescates por montos significativos", fue modificado, de modo que se sustituyó en el primer párrafo y tercer párrafo la expresión "pagarán" por "podrán pagar".

15.- Se añade el numeral 12. "Artículo transitorio" a la sección I, relativo a "Otra Información Relevante", con el fin de informar que el fondo es continuador y absorbente de la fusión por absorción con el Fondo Mutuo Corporativo BancoEstado, fondo absorbido, siguiendo para efectos de su materialización las disposiciones de la Norma de Carácter General N° 370 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Yo, Pablo Mayorga Vásquez, en representación de BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Pablo Mayorga Vásquez
Gerente General

BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos

GG SVS / 096 / 16

CC: Archivo